JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Chaparral, Tol., ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Exp. Verbal Sumario (Adjudicación de Apoyo) a favor de Maria Deisy Zuñiga. Demandante Vita Consuelo Villa Zuñiga y Fainor Hernando Galindo Zuñiga. Rad. No. 73168 31 84 001 2023 00084 00.

Téngase por contestada la demanda por el Curador Ad-litem de la incapaz Maria Deisy Zuñiga.

Teniéndose en cuenta lo informado por la Personera Municipal, en el oficio No. 200-0370 fechado 13 de julio de 2023, remitido desde el correo electrónico (personeria_chaparral@yahoo.es) el Vie 14/07/2023 10:42 horas al institucional de éste despacho y por la Profesional Administrativa y de Gestión Tolima de la Defensoría del Pueblo de Ibagué, radiicado 2023-08-01, se ordena requerir a los interesados en éste caso, sobre la posibilidad de que se practique la valoración de apoyo ordenada en el auto admisorio de la demanda, a través de una entidad privada, ante su no practica en éste momento por parte de una de las entidades públicas citadas. Ello, por cuanto que esta prueba se hace importante para continuar con el trámite del caso hasta llega a la decisión final.

Conforme a lo solicitado por la apoderada de los interesados, en el escrito anterior, remitido desde su correo electrónico al institucional de éste despacho, el 04/09/2023 9:38 horas, se ordena enviarle el expediente digitalizado junto con el link.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA
Juez

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Chaparral, Tol.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No._____, hoy _____ (C.G.P., art. 295).

WILLIAM LAMPREA LUGO
Secretario